



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 6637 Decreto n.º 338/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

En el BORM núm. 214 de 13/09/2024 fue publicado el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El objeto del Decreto, según dispone su artículo 1, es regular la concesión directa de una subvención a la mercantil Interbus Murcia Uno, S.L., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, estableciéndose un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención tiene un importe máximo de 100.000,00€, a financiar con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, probados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 49192, para compensar el déficit económico que conlleva a Interbus Murcia Uno, S.L., la aplicación del descuento.

El Decreto dispone que el pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por Interbus Murcia Uno, S.L.:

AÑO	PERÍODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/09/2024	66.666,66 €
2025	Servicios prestados desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024	33.333,34 €
		<b>100.000,00 €</b>

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen la estructura funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, en su Anexo II "Código de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos", al



referirse al Capítulo 7 "Transferencias de capital", describe del siguiente modo las subvenciones de capital:

"Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario".

De acuerdo con esta definición el importe de la subvención correspondiente a los servicios prestados desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024, si el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago se realiza en 2025, constituye una compensación de resultados negativos acumulados, por lo que su encuadre presupuestario correcto sería el capítulo 7 y no el capítulo 4.

Esta circunstancia obliga a modificar el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, en el sentido de reconocer la obligación y proponer el pago a la operadora de todo el importe máximo de la subvención en 2024, quedando su financiación encuadrada en el capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.**

Modificar el artículo 7 "Financiación y forma de pago" del Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre que queda redactado del siguiente modo:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.61, proyecto 49192.

El pago se realizará previa justificación por Interbus Murcia Uno, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8. No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria.

#### **Artículo 2.**

Modificar el artículo 8 "Justificación de la subvención" del Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, que queda redactado del siguiente modo:

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Para justificar la actividad subvencionada Interbus Murcia Uno, S.L. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024 la siguiente documentación, referida al periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 30/11/2024: Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025 Interbus Murcia Uno, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.